

meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 22 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2982 Orden de 22 de noviembre de 1999 por la que se aprueba el concierto educativo al Centro Privado «San Fulgencio», de Canteras-Cartagena, para el curso 1999/2000.

La Orden de 23 de junio de 1999 (B.O.E. 2 de julio de 1999), por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes, denegó al Centro privado de enseñanza denominado «San Fulgencio», sito en la localidad de Canteras (Cartagena), y cuya titularidad ostenta la Sociedad Cooperativa «Nuevas Enseñanzas», el concierto educativo solicitado para el curso 1999/2000 para 6 unidades de Educación Primaria, 5 de Educación Secundaria Obligatoria, 3 de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria y 1 de Ciclos Formativos de Grado Medio «Gestión Administrativa», siendo la causa de la denegación la de que el Centro no contaba con la autorización definitiva de funcionamiento en la fecha de la citada Orden.

La Orden de 18 de mayo de 1999 (B.O.E. de 3 de junio), aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden de 30 de diciembre de 1998 (B.O.E. de 8 de enero de 1999), la modificación de los conciertos educativos suscritos para el curso 1999/2000, entre otros, por las siguientes centros:

- Centro de enseñanza «San Fulgencio», sito en C/. Angel Bruna, 10, de Cartagena, cuya titularidad ostenta D. Juan Martínez Pagán: Para 2 unidades de Educación Primaria y 1 de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

- Centro de enseñanza «Valle de Escombreras», sito en Poblado de Empetrol, de Cartagena, cuya titularidad ostenta la Sociedad Cooperativa Himilce: Para 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, 2 de Segundo Ciclo y 3 unidades de B.U.P./C.O.U.

Por Orden de esta Consejería de 19 de los corrientes, se autoriza, la apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Fulgencio», domiciliados en la Parcela EE-1, Plan Parcial CO3-CO4, de Canteras-Cartagena (Murcia); cuya titularidad ostenta la Sociedad Cooperativa «Nuevas Enseñanzas», con las siguientes unidades escolares:

- Educación Infantil: 4 unidades con 87 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades con 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato: 4 unidades y 126 puestos escolares.
- Ciclos Formativos Grado Medio: Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Dicha autorización conlleva la absorción de los centros «Valle de Escombreras», de Poblado de Empetrol y «San Fulgencio», de C/. Angel Bruna, de Cartagena:

El nuevo centro «San Fulgencio», de Canteras, tiene en funcionamiento, desde comienzos del presente curso 1999/2000, 6 unidades de Educación Primaria, 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, 3 de Segundo Ciclo, 3 unidades de B.U.P. y C.O.U. y 1 unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa».

El apartado cuarto de los fundamentos de derecho de la Orden de 19 de noviembre de 1999 establece que procede modificar el concierto educativo previsto en el Convenio firmado con fecha 4 de noviembre de 1997 por el Director Provincial de Educación y Cultura en Murcia, en representación del Ministerio de Educación y Cultura, y por D. Juan Martínez Pagán, en representación de la Cooperativa Nuevas Enseñanzas, traspasando los conciertos educativos suscritos por los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Valle de Escombreras» y de Educación Primaria «San Fulgencio», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 al 33, y 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.- Y en el apartado quinto de la parte dispositiva establece que «como consecuencia de las autorizaciones contenidas en los puntos primero, segundo y tercero de esta disposición, y según se recoge en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho de esta disposición, procede suscribir concierto educativo con la titularidad de los Centros denominados «San Fulgencio», de la localidad de Canteras-Cartagena (Murcia), y conceder la extinción de los conciertos educativos suscritos con los Centros denominados «Valle de Escombreras», de Poblado de Empetrol-Cartagena y del Centro «San Fulgencio», de C/. Angel Bruna, Cartagena.

Considerando, consecuencia de lo expuesto, que existen necesidades de escolarización en la zona donde se encuentran ubicados los centros «San Fulgencio», de Canteras, y visto lo dispuesto en el R.D. 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la

Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto n.º 52/1999; de 2 de julio, (B.O.R.M. de la misma fecha), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 57/1999, de 20 de julio (B.O.R.M. de 21 de julio), por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Esta Consejería

HA DISPUESTO:

Primero. Rescindir el concierto educativo suscrito por los Centros de Educación Secundaria «Valle de Escombreras» (Cód. 30002015), de la localidad de Poblado de Empetrol-Cartagena (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo. Rescindir el concierto educativo suscrito por el Centro de Educación Primaria «San Fulgencio» (Cód. 30001667), de C/. Angel Bruna, n.º 10, de Cartagena (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Tercero. Aprobar el concierto educativo a los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «San Fulgencio», domiciliados en Parcela EE1, Plan Parcial CO3-CO4, de Canteras-Cartagena, cuya titularidad la ostenta la Sociedad Cooperativa «Nuevas Enseñanzas», para las siguientes unidades escolares:

- 6 unidades de Educación Primaria.
- 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3 unidades de B.U.P./C.O.U.
- 1 unidad de] Ciclo Formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa».

Cuarto. La Dirección General de Recursos y Planificación notificará a los titulares de los centros afectados el contenido de esta Orden, así como fecha, el lugar y la hora en que deberán personarse para firmar la modificación del concierto educativo que por esta Orden se acuerda.

Quinto. El nuevo concierto educativo se firmará por el Consejero de Educación y Cultura y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Sexto. La extinción y aprobación de conciertos contenidos en esta Orden tendrán efectos desde el comienzo del curso escolar 1999/2000.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de noviembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2983 Orden de 19 de noviembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Fulgencio», domiciliados en parcela EE-1 del plan parcial C03-C04, de Canteras - Cartagena (Murcia), y se procede al cese de actividades de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Valle de Escombreras», de Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia), y del Centro de Educación Primaria «San Fulgencio», de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Juan Martínez Pagán, con D.N.I.: 22.908.426, como representante de la Cooperativa de Enseñanza «Nuevas Enseñanzas», solicitando autorización definitiva de apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria que se denominarán «San Fulgencio», con domicilio en Parcela EE-1, Plan Parcial C03-C04, de Canteras - Cartagena (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

HECHOS

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos; del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 2 de agosto de 1996, se aprobó el proyecto de obras de tres centros, uno de Educación Infantil, uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria que se denominarían «San Fulgencio», en la localidad de